



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 448

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN VII, 10 Y 14, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 9 de noviembre de 2024, se publicó en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8575, el Decreto 013 mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que plantea la reorganización de las secretarías para simplificar funciones y estructuras, a fin de hacer un gobierno de territorio que permita liberar recursos para fortalecer acciones y programas en beneficio del pueblo.

En consecuencia, se estableció la fusión de las actuales Secretarías de Finanzas y de Administración e Innovación Gubernamental, para integrar una sola denominada Secretaría de Administración y Finanzas.

La mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo mandató en su artículo primero transitorio que, su entrada en vigor será a partir del 1 de enero del 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A través del suplemento J al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8575, de fecha 9 de noviembre de 2024, se publicó el Decreto 014 mediante el que se expide la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, la cual, de conformidad con lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público estatal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, su artículo primero transitorio instruyó que su entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. La referida Ley de Austeridad del Estado de Tabasco establece entre sus disposiciones, diversas atribuciones y obligaciones a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de la Función Pública, de las que destacan:

- La facultad de ambas Secretarías para interpretar la Ley, de conformidad con el artículo 5;
- De manera conjunta, la emisión de los lineamientos de carácter general para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de manera consolidada, dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo;
- La expedición de las disposiciones que, en materia de control presupuestal, regirán la implementación de la dicha Ley, establecido en el artículo 15, párrafo tercero; y
- La facultad para que todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Estatal centralizada, sean constituidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, como fideicomitente único, en términos del artículo 17, fracción I.

CUARTO. Derivado de las facultades atribuidas a través de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, a la nueva Secretaría de Administraciones y Finanzas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2025, es preciso establecer quien



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ejercerá las mismas, en tanto la nueva Secretaría entra en funciones. Lo anterior, a efectos de ejecutar en tiempo y forma las atribuciones dadas a la mencionada Secretaría y dar puntual cumplimiento a las disposiciones en la materia, por medio de las actuales Secretarías de Finanzas y de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales actualmente ejercen funciones de manera separada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Todas las atribuciones y obligaciones, así como las menciones referidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, serán ejercidas de manera conjunta por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para conocer y resolver todos los asuntos, así como ejercer las facultades que se deriven de dicha Ley.

SEGUNDO. Los acuerdos, autorizaciones, lineamientos, oficios, y demás instrumentos de carácter jurídico, normativo y administrativo, que se deriven de las disposiciones de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, deberán ser suscritos conjuntamente por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

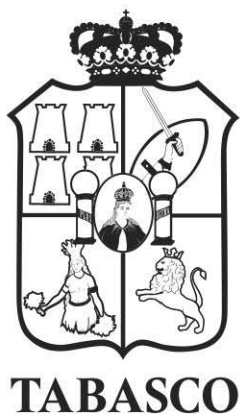
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO

JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**JULIAN ENRIQUE ROMERO
OROPEZA**
SECRETARIO DE FINANZAS

**MARIO ALBERTO GALLARDO
GARCÍA**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Tx32zGSbmFNDFYipgOLaDV8SXlrimKIPzaEE5I2mHQ+N2H+Tf6/qMDpvVS64K3+hOu1+aTthTdcjTshlcsOuw6Q/KZklBfW2JcHu69I4Pz6Lp3EWH64UluCiqPYZE5jHBJ4A0Vx6sbHjqw8FQB9qK4mTXMcBAccB6k1DjvC0tWspESLFKAA5aS+UPICPa+K3zCXtL+mZxkdlt5sRngL2txEzVnZpfo8IUBvf+I3I5qlLgVhLz2opd10PKXt/cLtcbKiPKmHkw6O/wQY6S3rGJgmul0GP69U7rK7Sojl40N0xC0dd9cjOyeVBFerO/Cp5i1jF1DBMr8mRKIJAbSS9Vw=

=